

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 14 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALLEBRIJA

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO AQUALLEBRIJA

OBJETO: LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)”.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la **LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.528.764 de Bogotá D. C., quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO AQUALLEBRIJA**, en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 14 al contrato PAF-ATF-O-005-2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de obra No. PAF-ATF-O-005-2019 cuyo objeto es “**LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)”** el diez (10) de junio de 2019, en Bogotá D. C.
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **ACTA DE INICIO** del contrato, el veintiséis (26) de agosto de 2019.
3. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** se suspendió el contrato por el término de dos (02) meses del siete (07) de noviembre de 2019 al siete (07) de enero de 2020.
4. Que, por medio de **OTROSÍ No. 1**, del dos (02) de enero de 2020, **LAS PARTES** prorrogaron dos (02) meses el tiempo estipulado como plazo para ajustes y reformulación del proyecto, evitando así el acaecimiento de la condición resolutoria.
5. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** se prorrogó la suspensión del contrato por el término de dos (02) meses del siete (07) de enero de 2020 al siete (07) de marzo de 2020.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000528030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5. Bogotá D.C - PBX: 3320101. Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensor@consumidorfinanciero@bancobogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 14 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALEBRIJA

6. Que, por medio de **OTROSÍ No. 2**, del tres (03) de marzo de 2020, LAS PARTES prorrogaron dos (02) meses el tiempo estipulado como plazo para ajustes y reformulación del proyecto, evitando así el acaecimiento de la condición resolutoria.
7. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 02 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** se prorrogó la suspensión del contrato por el término de dos (02) meses del siete (07) de marzo de 2020 al siete (07) de mayo de 2020.
8. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 03 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** se prorrogó la suspensión del contrato por el término de un (01) mes del siete (07) de mayo de 2020 al siete (07) de junio de 2020.
9. Que, por medio de **OTROSÍ No. 3**, del cinco (05) de junio de 2020, LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos suscrita por el contratista y la interventoría, revisadas por la supervisión del siete (07) de mayo de 2020, igualmente acordaron incluir una nueva cláusula definiendo el alcance del contrato. De la misma manera, mediante el mismo documento prorrogaron el plazo del contrato por el término de dos (02) meses y quince (15) días y teniendo en cuenta la reformulación del proyecto, adicionaron el valor del contrato en TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$397.978.200).
10. Que, por medio de **ACTA DE REINICIO** del ocho (08) de junio de 2020 se dio reinicio al contrato.
11. Que, por medio de **OTROSÍ No. 4**, del doce (12) de agosto de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo del contrato por el término de un (01) mes.
12. Que mediante **OTROSÍ No. 5** suscrito el veintitrés (23) de septiembre de 2020, LAS PARTES prorrogaron el plazo del Contrato No. PAF-ATF-O-005-2019 por el término de cuarenta y cinco (45) días desde su vencimiento actual hasta el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
13. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** de fecha 3 de noviembre de 2020 se suspendió el contrato por el término de un mes.
14. Que, por medio de **ACTA DE REINICIO No. 2** del cuatro (04) de diciembre de 2020 se dio reinicio al contrato.
15. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3** de fecha 9 de diciembre de 2020 se suspendió el contrato por el término de dos meses, suspensión prorrogada por el término de dos (2) meses, mediante acta suscrita el 3 de febrero de 2021.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 14 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALEBRIJA

16. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3** se prorrogó la suspensión del contrato por el término de dos (02) meses del nueve (09) de febrero de 2021 al nueve (09) de abril de 2021.
17. Que mediante **OTROSÍ No. 6** del tres (3) de febrero de 2021, LAS PARTES acordaron prorrogar por el término de dos (2) meses adicionales el plazo establecido en el numeral 12 del Anexo Técnico del contrato, relacionado con la consecución de los permisos y licencias necesarios para la ejecución del proyecto y definidos como condiciones resolutorias.
18. Que mediante **OTROSÍ No. 7** del nueve (9) de abril de 2021, LAS PARTES acordaron modificar el numeral 12 del Anexo Técnico del contrato PAF-ATF-O-005-2019 correspondiente a las "**CONDICIONES RESOLUTORIAS**".
19. Que, por medio de **ACTA DE REINICIO No. 3** del diez (10) de abril de 2021 se dio reinicio al contrato.
20. Que mediante **OTROSÍ No. 8** del veintiuno (21) de mayo de 2021, LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos suscritas por el Contratista y la Interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha 11 de mayo de 2021.
21. Que mediante **OTROSÍ No. 9** del nueve (09) de junio de 2021, LAS PARTES acordaron modificar el numeral 12 del Anexo Técnico del contrato PAF-ATF-O-005-2019 correspondiente a las "**CONDICIONES RESOLUTORIAS**".
22. Que mediante **OTROSÍ No. 10** del siete (07) de julio de 2021, LAS PARTES acordaron modificar el numeral 12 del Anexo Técnico del contrato PAF-ATF-O-005-2019, correspondiente a las "**CONDICIONES RESOLUTORIAS**".
23. Que mediante **OTROSÍ No. 11** del catorce (14) de julio de 2021, LAS PARTES acordaron modificar la cláusula DÉCIMO NOVENA correspondiente a GARANTIAS del contrato PAF-ATF-O-005-2019, incluyendo al municipio de Bucaramanga como beneficiario de las pólizas que constituyó el contratista y fueron expedidas por la aseguradora como requisito para la ejecución del proyecto.
24. Que mediante **OTROSÍ No. 12** del ocho (08) de septiembre de 2021, LAS PARTES acordaron modificar el numeral 12 del anexo técnico "**CONDICIONES RESOLUTORIAS**" del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, prorrogando por el término de un (1) mes al tiempo estipulado como plazo para trámite por parte del ente territorial de los permisos necesarios para el proyecto, a un plazo máximo de diez (10) meses.
25. Que mediante **OTROSÍ No. 13** del quince (15) de julio de 2022, LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en el acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el Contratista y la Interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha seis (6) de julio de 2022.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 14 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALBRIJA

26. El 1 de febrero de 2022 mediante oficio N. 22022505000622, Findeter remitió al MVCT el oficio con la "Remisión respuesta a observaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en oficio 2021EE0120724 sobre solicitud de Reformulación No. 2 y alcance a solicitud de reformulación técnica y presupuestal ajustada del proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)", en este documento se enviaron 7 anexos hacia el MVCT. En la comunicación se especificó que *"En la comunicación también se expresa la necesidad de recursos adicionales por un valor de \$5.064.677.043 para la obra, el cual aumenta respecto a la propuesta de reformulación radicada el 10 de diciembre de 2021, (\$4.827.816.750)"*.
27. El 17 de junio de 2022 luego de haber atendido los requerimientos hechos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0661 de 2019 para la aprobación de reformulaciones, en el comité técnico de proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en su sesión No. 26, se aprobó la Reformulación No. 2 del proyecto en mención (Oficio 2022EE0059303).
28. El Ministerio envió oficialmente el documento de aprobación de la Reformulación No. 2 el viernes 15 de julio de 2022.
29. El 8 de agosto la ESANT envió los CDR No. 12935 por valor de \$665.000.000, 12936 por valor de \$120.000.000 y 12937 por valor de \$170.000.000, los tres con fecha del 27 de julio de 2022, sumando un total de \$955.000.000, según los compromisos adquiridos.
30. El 11 de agosto de 2022 el municipio de Lebrija envió el RP No. 22-00879 con fecha 5 de agosto de 2022 por valor de \$2.068.355.769 según compromiso adquirido.
31. Que el Contratista de Obra, CONSORCIO AQUALBRIJA, mediante comunicación No. CA-005-2022-00340 del 6 de julio de 2022 solicitó la adición de recursos y prórroga en tiempo al contrato de obra en los siguientes términos: *"Teniendo en cuenta la etapa de la complementación y ajustes a los diseños, la necesidad de acciones requeridas en la ejecución del proyecto, las condiciones encontradas en obra, los hechos imprevisibles (pandemia Covid-19) que se han evidenciado durante la ejecución del contrato y los tiempos de trámites para la reformulación del proyecto; después de realizar un análisis técnico, jurídico y financiero y de recibir el correo de Findeter del 22 de junio de 2022 donde manifiestan que: "Por medio de la presente me permito compartir el correo electrónico mediante el cual el MVCT informa que fue aprobada la reformulación técnica y financiera No. 2 del proyecto"; consideramos que para poder cumplir con el alcance de proyecto, el contrato requiere: i) una adición de recursos por valor de (\$5.064.677.043) ii) prórroga, adicional, al plazo por 11 meses y 15 días, iii) que se permita la actualización de precios en dos (2) ítems contractuales del proyecto y iv) inclusión de dos (2) ítems no previstos presentados en la solicitud de reformulación del proyecto del mes de enero de 2022, con los precios actuales del mercado (...)"*



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 14 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AUALEBRIJA

- Adición en valor. Debido a las mayores cantidades de obra, ítems no previstos y actualización de algunos precios, el contrato necesita una adición en recursos de: cinco mil sesenta y cuatro millones seiscientos setenta y siete mil cuarenta y tres pesos mcte (\$5.064.677.043).
- Prorroga. Como consecuencia de los retrasos en el proyecto (demora en el ajuste a los diseños por parte del consultor, consecución de permiso de servidumbres, compra de predio, cambios en los tramos de la línea de conducción) y de los ajustes y complementación a diseños, el contrato requiere una prórroga de 11 meses y 15 días al plazo restante del proyecto en su etapa de construcción."

32. Que el Interventor del contrato, CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER, mediante oficio CIS-CEXS-000-411-2022 del ocho (8) de julio de 2022, se pronunció frente a las solicitudes del contratista de obra indicando: "(...) Por todo lo expuesto anteriormente, esta Interventoría considera viable dar trámite a la solicitud de adición al contrato de obra PAF ATF O 005 2019 por valor de \$5.064.677.043 , para un total del contrato de obra de \$23.858.970.357 , además de incluir al contrato la nueva versión del balance presupuestal, junto con sus respectivos ítems ajustados y los No previstos. Igualmente, se hace necesario prorrogar el Contrato de obra en un plazo adicional de once (11) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha de terminación del plazo actual, estableciendo un nuevo plazo de ejecución de veintiocho (28) meses y setenta y cinco (75) días, para la terminación de las obras objeto de la Reformulación No. 2. (...)"

33. Que el Interventor del contrato, CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER, mediante oficio CIS-CEXS-000-412-2022 del ocho (8) de julio de 2022, solicitó la adición de recursos y prórroga en tiempo al contrato de interventoría en los siguientes términos: "(...) Como es de su conocimiento, mediante comunicación CIS-CEXS-000411-2022, esta Interventoría emitió concepto favorable a la solicitud presentada por el Contratista Consorcio Aqualebrija respecto a la modificación del contrato de obra PAF-ATF-O-005-2019 con el cual se solicitó una prórroga en once (11) meses y quince (15) días al plazo de ejecución de las obras, junto con una adición de recursos por valor de \$5.064.677.043.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo que se informó en la comunicación CIS-CEXS-000337-2022 de fecha 25 de enero de 2022, mediante la cual se hizo entrega de la Reformulación No. 2 del contrato de obra PAFATF-O-005-2019, el Componente de Interventoría también se vería afectado, como consecuencia del mayor plazo requerido para la ejecución de las obras, para lo cual se expuso lo siguiente:

"...De acuerdo con el análisis aquí desarrollado, y según el plazo adicional requerido para el contrato de obra, estimado en once (11) meses y quince (15) días, que incide directamente sobre los costos del componente de la Interventoría, se requerirá de una adición de recursos al contrato PAF-ATF-I-016-2019 por un valor de \$684.207.398 (IVA 19% Inc.), tal como se muestra en el ANEXO 5 de la presente comunicación, así como de su respectiva prórroga y la cual se deja a consideración y aprobación del Contratante...."

Así las cosas, y ya que hemos sido informados por parte de la supervisión de la aprobación de las condiciones relacionadas en la Reformulación No. 2 del proyecto, nos permitimos solicitar a FINDETER, dar trámite a una prórroga de once (11) meses y quince (15) días junto con la adición de recursos por valor de \$ 684.207.398 (IVA 19% Inc.) al contrato de Interventoría PAF-ATF-I-016-2019, de acuerdo con



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o el correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 38 No. 7-47, Piso 5. Bogotá D.C – PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 14 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALEBRIJA

el desglose de los recursos de personal y costos directos presentados en enero de 2022 en el Anexo 5. Lo anterior, con el fin de contar con el plazo y los recursos necesarios para realizar el acompañamiento de las obras objeto del contrato de obra PAF-ATF-O-005-2019."

34. Que el Supervisor del Contrato mediante concepto del doce (12) de agosto de 2022, de conformidad con la aprobación de la reformulación técnica y financiera No. 2 del proyecto, avalada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante comunicación No. 2022EE0059303 del 22 de junio de 2022, con la cual se avalaron las modificaciones técnicas del proyecto y a su vez se adicionaron recursos al plan financiero del mismo, por parte del MVCT, Municipio y Empresa Gestora del PDA de Santander ESSANT, recomendó al Comité Técnico la adición por valor de CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$5.064.677.043) M/C y prórroga de once (11) meses y quince (15) días; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
1. Los recursos adicionales requeridos por el Contratista de Obra, tienen como fundamento la incorporación de ítems no previstos y mayores cantidades de conformidad con los ajustes a los diseños que se efectuaron en su momento para garantizar la funcionalidad del mismo, así como la necesidad de realizar un reajuste de precios a algunos ítems del contrato por su incremento desbordado ante una situación imprevisible e irresistible como fue la Pandemia decretada a Nivel Nacional en el año 2020.
 2. Es claro para la supervisión del Contrato, que dicha adición de recursos tiene el respectivo sustento técnico y jurídico, mediante las comunicaciones presentadas en su momento por el contratista, así como las aprobaciones a estos realizadas por la Interventoría, y por último la aprobación de la reformulación No. 2 del proyecto, avalada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
 3. De igual manera se cuenta con el CDR 22-00879 del 6 de agosto de 2022 suscrito por el secretario de Hacienda del Municipio de Girón, mediante el cual se respalda presupuestalmente el valor de \$1.473.006.594, aportados por el Municipio mediante la reformulación No. 2 del proyecto.
 4. Se cuenta también los CDR No. 12935 por valor de \$665.000.000, CDR No. 12936 por valor de \$120.000.000 y CDR No. 12937 por valor de \$170.000.000, los tres con fecha del 27 de julio de 2022, mediante los cuales la Empresa Gestora del PDA de Santander - ESSANT SA ESP, respalda financieramente el valor aportado por dicha entidad en la reformulación No. 2 del proyecto, correspondiente a la suma de \$955.000.000.
 5. En este orden de ideas, se considera por parte de la Supervisión, que es viable avalar las adiciones a los contratos de obra e interventoría, teniendo en cuenta que las mismas, garantizaran la culminación y funcionalidad del proyecto, de conformidad con el alcance definido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
 6. Finalmente, se debe tener en cuenta que la obra desde la entrada en vigencia de la suspensión No. 4 presentaba un avance físico del 12.68%, lo que quiere decir, que le hace falta aún por ejecutar alrededor del 88%, representado en las obras de construcción del tanque de almacenamiento, estación de bombeo de agua potable y línea de conducción. Además, en prórroga solicitada se tuvieron en cuenta, además de la ejecución física de la obra, los trámites de obtención de la certificación RETIE y la energización del sistema eléctrico de la estación de bombeo.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 14 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALBRIJA

35. Que el Comité Técnico en sesión virtual del doce (12) de agosto de 2022 y tal y como consta en Acta No. 329 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) recomendó la adición por valor de CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$5.064.677.043) M/C y prórroga de once (11) meses y quince (15) días para el Contrato de Obra PAF-ATF-O-005-2019.
36. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del dieciséis (16) de agosto de 2022 y tal y como consta en Acta No. 393, luego de revisar la solicitud, acogió las modificaciones al proyecto con base en la reformulación realoada y aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio aprobó la adición por valor de CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$5.064.677.043) M/C y prórroga de once (11) meses y quince (15) días para el Contrato de Obra PAF-ATF-O-005-2019, e instruyó Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
37. Que, la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES del Contrato, establece que: *"El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. (...)"*.

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – Teniendo en cuenta la reformulación No. 2 del proyecto avalada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las partes acuerdan prorrogar el Contrato de Obra PAF-ATF-O-005-2019 por el término de once (11) meses y quince días, a partir de la fecha de su terminación actual hasta el diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el plazo del Contrato de Obra PAF-ATF-O-005-2019 será de VEINTIOCHO (28) MESES Y SETENTA Y CINCO (75) DÍAS.

CLÁUSULA SEGUNDA. Teniendo en cuenta la reformulación No. 2 del proyecto avalada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se adiciona al valor del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 en la suma de CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$5.064.677.043) M/C.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, se entenderá que el valor del contrato será de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$23.858.970.357).

CLÁUSULA TERCERA. – EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico elencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 38 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. –
PBX: 3320101, Fax: 3400343 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 14 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y
CONSORCIO AQUALEBRIJA

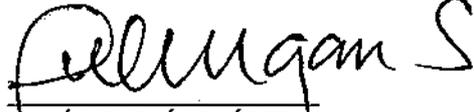
CLÁUSULA CUARTA. – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-ATF-O-005-2019, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los diecisiete (17) días de agosto de 2022.

CONTRATANTE,

Mauricio Bernal Ballesteros



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA,



LIBARDO ALFONSO VARGAS

Representante

CONSORCIO AQUALEBRIJA

Salvedad: La firma del modificatorio no implica renuncia del contratista, al Derecho de Reclamar el Ajuste, revisión o actualización de los Precios del contrato debido al desplazamiento al plazo contractual por motivos no imputables al CONTRATISTA.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 6, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400363 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co